



Resolución Jefatural

N.º 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 232-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas y el Informe N.º 167-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N.º 5689 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 907-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprueba la creación y las Bases de la Beca Complementaria a la Beca Amistad Ecuatoriana Peruana 2016 – Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que "el Componente Becas Especiales



está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas en la Ley dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Postgrado, (...), con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables, o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior. (...), debiendo regirse conforme al financiamiento establecido en el presente Reglamento para estudios de pregrado o postgrado, según corresponda”;

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, el numeral 7.3.5 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los montos de subvención son aprobados anualmente mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, para el año fiscal correspondiente, previa solicitud y con opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, previa evaluación de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y la viabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el artículo 11 de las Bases de la Beca Complementaria a la Beca de Amistad Ecuatoriana Peruana 2016 – Convocatoria 2017 indica que *“los becarios recibirán como beneficio los costos indirectos que cubre su alimentación, materiales de estudios y movilidad local”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(…) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N.º 232-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima expone y concluye que se hace necesaria la determinación y aprobación del costo por concepto de alimentación, materiales de estudio y movilidad local, a favor de los becarios de la Beca Complementaria a la Beca Amistad Ecuatoriana Peruana 2016 – Convocatoria 2017, asimismo, señala que según el Expediente Técnico de la referida beca y convocatoria, el monto mensual presupuestado para la subvención respectiva es de USD 310.00 (trescientos diez y 00/100 dólares americanos), por lo cual, propone considerar dicho monto para el otorgamiento de la subvención correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 781-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que los conceptos de alimentación, materiales de estudio y movilidad local han sido contemplados en los beneficios de los becarios de la Beca Complementaria a la Beca Amistad Ecuatoriana Peruana 2016 – Convocatoria 2017, siendo así, solicita la aprobación de los montos para la subvención de los conceptos antes citados, asimismo, dicha Oficina precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los beneficios considerados en la subvención de los becarios en cuestión;



Que, mediante Informe N.° 167-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación del costo por concepto de alimentación, materiales de estudio y movilidad local, a favor de los becarios de la Beca Complementaria a la Beca Amistad Ecuatoriana Peruana 2016 – Convocatoria 2017, con base en el monto propuesto por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y según se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N.° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N.° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N.° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N.° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el costo por concepto de alimentación, materiales de estudio y movilidad local, a favor de los becarios de la Beca Complementaria a la Beca Amistad Ecuatoriana Peruana 2016 – Convocatoria 2017, conforme al detalle contenido en el Anexo N.°1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

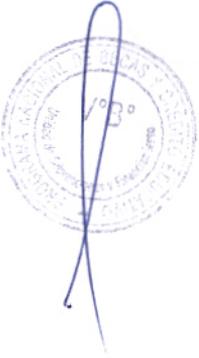
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Edith Graciela Villalobos Coral
LIE. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IHI
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos

ANEXO N.º 1
COSTOS INDIRECTOS
(ALIMENTACIÓN, MATERIALES DE ESTUDIO Y MOVILIDAD LOCAL)
BECA COMPLEMENTARIA A LA BECA AMISTAD ECUATORIANA
PERUANA 2016 – CONVOCATORIA 2017
(Año Fiscal 2019)

CONCEPTO	MONTO MENSUAL
Costos indirectos (alimentación, materiales de estudio y movilidad local)	USD 310.00



El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. No tiene validez legal si no es el original.

